



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 663-2021-P-CSJGU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 663-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, uno de julio del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** RECONOCER y FELICITAR, en acto público al doctor **Richard Palomino Prado**, Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal – Flagrancia. Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad de Huancayo, por haber superado el estándar de producción para el mes de mayo del 2021 en un 44.61% de la meta prevista.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ del 14 de mayo de 2014; Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ del 09 de diciembre de 2020; Oficio N° 000292-2021-ST-UETI-CPP-PJ del 17 de junio de 2021; Informe N° 000026-2021-MNCPGAD-CSJGU-PJ del 30 de junio de 2021, y;

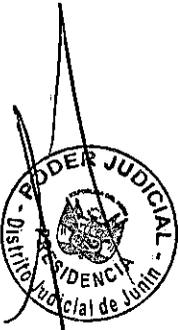
### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Siendo ello así, mediante Oficio N° 000292-2021-ST-UETI-CPP-PJ del 17 de junio de 2021 el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte Superior, el avance de cumplimiento de producción de los órganos jurisdiccionales penales que se encuentran bajo la administración del Distrito Judicial de Junín;

Al respecto, se precisa que la medición que se presentó se realizó sobre la base de los lineamientos consignados en la Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 663-2021-P-CSJUU/PJ

PJ<sup>1</sup>; asimismo, para el caso de los juzgados penales unipersonales y colegiados, las metas para este tipo de órganos jurisdiccionales serán de acuerdo al análisis histórico realizado por la UETI-CPP, a excepción de la especialidad común que serán establecidos en mérito a la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ<sup>2</sup>;

**Cuarto.-** Sobre el particular, la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, mediante Informe N° 000026-2021-MNCCPP-GAD-CSJUU-PJ del 30 de junio de 2021, señala que en el marco del VI Aniversario de implementación e instalación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Junín se reconozca a los órganos jurisdiccionales, que hayan cumplido o alcanzado la meta conforme al Oficio N° 000292-2021-ST-UETI-CPP-PJ. Para dicho fin se ha requerido información a la Coordinación de Estadística sobre procesos resueltos de las dependencias jurisdiccionales del Módulo de NCPP de enero a mayo de 2021 y que hayan superado el estándar de producción establecido al mes de mayo del año en curso;

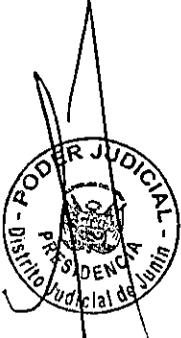
**Quinto.-** Es necesario tener en cuenta que las disposiciones administrativas dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el establecimiento de estándares para medir la producción de los órganos jurisdiccionales, se sustenta en la importancia de controlar que los procesos judiciales (que, vistos desde un punto de vista social, son dramas humanos de distinta índole: penal, familia, laboral, civil, etc.) sean resueltos, en la mayor medida de lo posible, dentro de los plazos establecidos por Ley. Por ello, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia considera importante felicitar y reconocer a los jueces y auxiliares jurisdiccionales que con empeño y dedicación al trabajo judicial posibilitan que los usuarios del servicio de justicia obtengan sentencias judiciales en tiempo oportuno y de esta manera contribuyen al fortalecimiento del sistema de justicia y, concretamente, de nuestra Corte Superior de Justicia de Junín;

Puesto que la resolución de los procesos oportunamente se traduce en la posibilidad de brindar justicia célere a los litigantes y así materializar la vigencia del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva que no solo contiene el derecho a obtener una sentencia fundada en derecho sino también a que esta sea **obtenida en tiempo oportuno**, pues, como lo señaló el filósofo Lucio Anneo Seneca: **“Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”**;

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades

<sup>1</sup> Mediante Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ, se aprueba el Informe N° 00003-2020-HLM-D-CE-PJ, presentado por el doctor Héctor Enrique Lama More; excepto respecto de los estándares de expedientes resueltos de los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados; los cuales serán evaluados conjuntamente por la Comisión presidida por el mencionado Consejero y la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

<sup>2</sup> Resolución por el que se aprueba los “Estándares de Producción y de Audiencias para los Órganos Jurisdiccionales del Código Procesal Penal”.





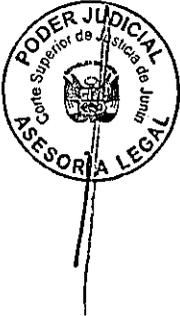
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 663-2021-P-CSJU/PJ

conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

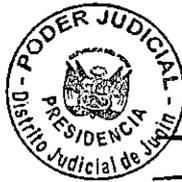
**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR**, en acto público al doctor **Richard Palomino Prado**, Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal – Fragrancia. Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad de Huancayo, por haber superado el estándar de producción para el mes de mayo del 2021 en un 44.61% de la meta prevista.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la presente resolución se registre en el legajo personal del doctor Richard Palomino Prado.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN